



PROCESO ORDINARIO LABORAL (C.S.)

DEMANDANTE: Fredy José Morelo Ortega

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – AFP
PORVENIR y PROTECCION AFP

RADICACION: 08001310501120220017000

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, paso a su Despacho proceso que se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de entrega de costas realizada por la parte demandante y la posible de terminación de proceso con relación a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.** Asimismo, le informo que la demandadas atendieron el requerimiento realizado por el despacho el día 15 de marzo de 2024 y acreditaron el pago de las costas procesales liquidadas y aprobadas en auto de fecha 11 de diciembre de 2023, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado. También le informo que en el portal del Banco Agrario aparecen consignados los títulos judiciales No. 416010005226232 por valor de **\$1.160.000.00** de fecha 01 de abril de 2024, consignado por la demandada **COLPENSIONES** y título judicial No. 416010005240504 por valor de **\$2.000.000** de fecha 23 de abril de 2024, consignado por la demandada **AFP COLFONDOS** a favor del señor **FREDY JOSE MORELO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73077154 y a órdenes del presente proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. - Barranquilla D.E.I.P., Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Procede el Despacho a resolver la petición de entrega de título judicial presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en los siguientes términos:

A través de memorial allegado al despacho el día 08 de abril de la presente anualidad, el apoderado judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, atiende el requerimiento realizado por este despacho el día 04 de marzo de la presente anualidad, informa que:

ADRIANA NIEVES ARZUAGA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la Administradora



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES debidamente facultado, me permito informar lo siguiente:

COLPENSIONES, mediante título judicial 416010005226232 por valor de \$ 1.160.000 y fecha 1/04/2024 consigno el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho que usted preside. Las costas procesales se cancelan con recursos de la Administradora Colombiana de Pensiones los cuales son distintos a los recursos del Régimen de Prima Media que Administra la Entidad y que corresponden a los aportes de nuestros afiliados. En virtud de lo anterior los dineros con los cuales se cancelan costas no se pueden utilizar para el pago de mesadas pensionales.

De la misma forma y, pese que no se ha allegado al proceso comunicación en la cual se atiende el requerimiento realizado por el despacho, consultado el portal web del banco agrario de Colombia se evidencia la existencia de título judicial a órdenes del proceso y a favor del demandante consignado por la parte de la demanda **AFP COLFONDOS**.

Una vez establecido lo anterior, se tiene que a través de auto de fecha 11 de diciembre de 2023, se ordenó aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, en razón de:

1.- Costas primera instancia... \$ 6.000.000.00

- 1.1 AFP PROTECCION S.A \$ 2.000.000.00
- 1.2 AFP PORVENIR S.A.....\$2.000. 000.00
- 1.3 AFP COLFONDOS S.A.....\$2.000.000.00
- 1.4 OTROS GASTOS.....\$ 0

2. – Costas segunda instancia..... \$ 1.1600.000.00

- 1.1 COLPENSIONES.....\$ 1.1600.000.00

*En consecuencia, la liquidación por la condena en costas impuesta en primero y en segunda instancia a cargo de **AFP PROTECCION S.A., AFP PORVENIR.S.A., AFP COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES** asciende a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$7.160.000.00)**.*

Teniendo en cuenta lo dicho, ordenará el despacho la entrega de los títulos judiciales No. 416010005226232 por valor de **\$1.160.000.00** de fecha 01 de abril de 2024, consignado por la demandada **COLPENSIONES** y título judicial No. 416010005240504 por valor de **\$2.000.000** de fecha 23 de abril de 2024, consignado por la demandada **AFP COLFONDOS** a favor del señor **FREDY JOSE MORELO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73077154, al demandante o su apoderado que acredite facultades para recibir.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las condenas impuestas en la sentencia aludida se encuentran cumplidas, y que efectivamente el monto de los valores consignados por las entidades demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS** corresponde a los montos aprobados en la liquidación de costas, se concluye que se encuentra satisfecha la totalidad de lo debido, razón por la cual, el despacho ordenará **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, con relación a las demandadas **COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS**.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- DECLARAR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Con relación a la demandada **COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS** y, en consecuencia, **ORDENESE** la terminación del presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en la parte motiva de esta providencia.

2. HACER ENTREGA de los títulos judiciales No. 416010005226232 por valor de **\$1.160.000.00** de fecha 01 de abril de 2024, consignado por la demandada **COLPENSIONES** y título judicial No. 416010005240504 por valor de **\$2.000.000** de fecha 23 de abril de 2024, consignado por la demandada **AFP COLFONDOS** a favor del señor **FREDY JOSE MORELO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73077154, al demandante o su apoderado que acredite facultades para recibir.

3.- ARCHIVASE por no existir actuación pendiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ELKIN JESUS RODRIGUEZ CAMPO
08001310501120220017000

Firmado Por:
Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27627ec6dbcb7a345e1289060809ac6710b9bd8029d88e09bce66973b3ce849**

Documento generado en 26/04/2024 03:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>